



PREFECTURA DE IMBABURA

CONVENIO N° 071-GPI-PS-2021

CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DE NATABUELA.

OBJETO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS (USD 5.400,00) DESDE EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA HACIA EL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DE NATABUELA, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO VIAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS: 1) NATABUELA – CHALTURA; 2) LOS ÓVALOS ALTO - (CALLE MIGUEL DE LA FUENTE – KENEDY; 3) LOS ÓVALOS ALTO - PEÑA COLORADA HASTA EL PUENTE; 4) LOS ÓVALOS AALTO - LOS ÓVALOS BAJO; 5) SAN MIGUEL DE CATABAMBA - ANDRADE MARÍN CON NATABUELA; 6) VÍA FLORES VÁSQUEZ - NATABUELA - SAN ANTONIO; 7) VÍA LOS ÓVALOS ALTO (ESTADIO) HASTA LA LÍNEA FÉRREA; 8) BARRIO CENTRAL - SAN PEDRO DEL COCO; Y, 9) NATABUELA CHALTURA (CALLE ABELARDO MONCAYO) DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE NATABUELA, CANTÓN ANTONIO ANTE

FECHA: 03 DE MAYO DE 2021

COMPARECIENTES: A la celebración del presente convenio comparecen, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura**, legalmente representado por el abogado Pablo Jurado Moreno, en su calidad de Prefecto de Imbabura; y por otra el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Francisco de Natabuela**, legalmente representado por la Ing. Lucia Siza, en su calidad de Presidenta, conforme constan en los nombramientos que como documentos habilitantes se adjuntan, los comparecientes en forma libre y voluntaria, para los derechos y en las calidades invocadas, suscriben el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

- a. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 226, que las Instituciones del Estado, sus Organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que deben ser atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.



PREFECTURA DE IMBABURA

- b. De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad,

jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

- c. El Gobierno Provincial de Imbabura es un organismo autónomo descentralizado que goza de autonomía política, administrativa y financiera y que se rige por principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, conforme lo establece el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador.

- d. De conformidad con el inciso segundo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales.

- e. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 3, literal c) "Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

- f. El artículo 5, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".

- g. De conformidad con el artículo 41 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es función del Gobierno Provincial de Imbabura: "Ejecutar las competencias exclusivas y



PREFECTURA DE IMBABURA

concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como la vialidad, gestión ambiental riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los

principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad".

- h. De conformidad con los artículos 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y artículo 41: Es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, inciso a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- i. De conformidad con el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL, inciso b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
- j. De acuerdo al artículo 263 numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador establece como una de las "competencias exclusivas" de los gobiernos provinciales la de: "planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya zonas urbanas.
- k. De conformidad con el artículo 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad. El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a



PREFECTURA DE IMBABURA

través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.

- l.** Mediante oficio Nro.GPI-NA-DGVI-2021-071-O, de 18 de marzo de 2021, dirigido a la magister Lucia Isabel Siza I. - Presidente del GADPR San Francisco de Natabuela, se le solicita comedidamente remita a la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, la certificación presupuestaria por USD 1.800,00 que corresponde al 25% del aporte para el mantenimiento de 12 kilómetros de vías de la parroquia.
- m.** Mediante oficio Nro. 020-GPSFN-2021, del 09 de febrero de 2021, la magister Lucia Isabel Siza I. - Presidenta del GADPR San Francisco de Natabuela, tiene bien a informar a la máxima autoridad del Gobierno Provincial de Imbabura de la manera más comedida la renovación del convenio de mantenimiento vial.
- n.** Mediante Memorando GPI-NA-DGVI-SEI-2021-0148-M, del 19 de marzo de 2021, el ingeniero Giovanni Salazar L.- Asignado como Técnico de Seguimiento en Campo, remite el Informe Técnico y los Justificativos de Gastos, referente al CONVENIO N° 040-GPI-PS-2020: "CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DE NATABUELA, CANTÓN ANTONIO ANTE"; y, concluye que, "se cumplió con el objeto del convenio 2020 y que los recursos transferidos fueron utilizados en el mantenimiento rutinario vial de dicha parroquia".
- o.** Mediante memorando Nro. GPI-NA-DGVI-SEI-2021-0163-M, del 24 de marzo de 2021, el magister Luis Cazares F. - Subdirector de Ejecución de Infraestructura, anexa las certificaciones presupuestarias de contraparte del GAD Provincial de Imbabura, para la elaboración de los documentos técnicos previo a la redacción de los correspondientes convenios de mantenimiento vial rutinario con cada uno de los GADS Parroquiales de la provincia de Imbabura. Además, solicita proceder a realizar dichos documentos de acuerdo a la distribución de responsabilidades por cada técnico como Administradores de convenio del año 2020.
- p.** CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DE NATABUELA. - Mediante Certificación Presupuestaria No 7501050, del 19 de marzo de 2021, emitido por la magister Lucia Isabel Siza I.- Presidenta del GADPR San Francisco de Natabuela, CERTIFICA la disponibilidad de fondos por USD 1.800,00 (MIL OCHOCIENTOS CON 00/100) dólares de los Estados Unidos de América.



PREFECTURA DE IMBABURA

- q. Mediante memorando Nro. GPI-NA-DGVI-SEI-2021-0191-M, del 7 de abril de 2021, el ingeniero Giovanni Salazar L. - Asistente de Ingeniería Civil, adjunta el proyecto de mantenimiento vial rutinario para el presente año, y que considero las fechas de inicio y terminación de los convenios de cada uno de los GAD's parroquiales rurales, hasta el mes de diciembre de 2021.
- r. Mediante oficio Nro. GPI-NA-DGVI-2021-097-O, del 8 de abril del 2021, el Ingeniero Dillon Leyton R.- Director General de Vialidad e Infraestructura, solicita comedidamente al abogado Pablo Jurado Moreno - Prefecto Provincial de Imbabura la autorización para la elaboración de los Convenios para el Mantenimiento rutinario vial 2021.
- s. Mediante sumilla inserta en el oficio Nro. GPI-NA-DGVI-2021-097-O, del 8 de abril del 2021, el abogado Pablo Jurado Moreno - Prefecto Provincial de Imbabura autoriza la elaboración de los Convenios para el Mantenimiento rutinario vial 2021.
- t. Mediante memorando Nro. GPI-NA-DGVI-2021-221-M, del 23 de abril del 2021, el Ingeniero Dillon N. Leyton R.- Director General de Vialidad e Infraestructura, designa a los Administradores para los convenios de mantenimiento vial rutinario que el Gobierno Provincial de Imbabura suscribirá con los treinta y seis GAD's Parroquiales Rurales para el año 2021, de acuerdo al listado adjunto.
- u. Con los antecedentes expuestos, para el mantenimiento rutinario vial de la parroquia de San Francisco de Natabuela, cantón Antonio Ante, año 2021, se determinan los siguientes tramos:

PARROQUIA	TRAMO DE VIA	TIPO DE CALZADA					KM.
		ASFALT.	EMPEDR	LASTRADA	TIERRA	MIXTA	
PLAZA GUTIEEREZ	Natabuela - Chaltura		0,90				0,90
	Los Óvalos Alto - (Calle Miguel de la Fuente - Kenedy		1,00				1,00
	Los Óvalos Alto - Peña Colorada hasta el puente	1,80					1,80



PREFECTURA DE IMBABURA

	Los Óvalos Alto - Los Óvalos Bajo			1,00			1,00
	San Miguel de Catabamba - Andrade Marín con Natabuela			0,70			0,70
	Vía Flores Vásquez - Natabuela - San Antonio			1,90			1,90
	Vía Los Óvalos Alto (Estadio) hasta la Línea Férrea			1,30			1,30
	Barrio Central - San Pedro del Coco		1,70				1,70
	Natabuela Chaltura (Calle Abelardo Moncayo)			1,70			1,70
TOTAL KM		1,80	3,60	6,60			12,00

- v. Dicha intervención para mantenimiento rutinario vial se financiará con los siguientes aportes:

Nº	Nivel de Gobierno	Aporte (\$)	Porcentajes
1	GAD Provincial de Imbabura	5.400,00	75%
2	GADPR de Plaza Gutiérrez	1.800,00	25%
	TOTAL:	7.200,00	100%

- w. CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 128, de contraparte del GAD Provincial de Imbabura, Transacción Nº 144, de fecha 22 de marzo de 2021. Detalle: TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE NATABUELA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO, CANTÓN ANTONIO ANTE. 111205, de partida presupuestaria Nº 40.01.01.02.780104.000.10.01.000.99999999.000, denominada: A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, por USD 5.400,00 CERTIFICADA por el doctor Fausto Lima Sofo, Director Financiero del GPI.



PREFECTURA DE IMBABURA

SEGUNDA. -OBJETO. -

El presente convenio de coordinación persigue como objetivo principal:

TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS (USD 5.400,00) DESDE EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA HACIA EL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DE NATABUELA, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO VIAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS: 1) NATABUELA - CHALTURA; 2) LOS ÓVALOS ALTO - (CALLE MIGUEL DE LA FUENTE - KENEDY; 3) LOS ÓVALOS ALTO - PEÑA COLORADA HASTA EL PUENTE; 4) LOS ÓVALOS AALTO - LOS ÓVALOS BAJO; 5) SAN MIGUEL DE CATAMBAMBA - ANDRADE MARÍN CON NATABUELA; 6) VÍA FLORES VÁSQUEZ - NATABUELA - SAN ANTONIO; 7) VÍA LOS ÓVALOS ALTO (ESTADIO) HASTA LA LÍNEA FÉRREA; 8) BARRIO CENTRAL - SAN PEDRO DEL COCO; Y, 9) NATABUELA CHALTURA (CALLE ABELARDO MONCAYO) DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE NATABUELA, CANTÓN ANTONIO ANTE

TERCERA. - COMPROMISOS

Para el objeto arriba descrito, las entidades comparecientes realizarán los siguientes aportes y compromisos:

EL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

- Financiará y transferirá el presupuesto de inversión constante en el POA GPI 2021, por un valor de USD. 5.400,00, a favor del GADPR DE SAN FRANCISCO DE NATABUELA, para la ejecución del proyecto en referencia.
- Para el mantenimiento vial rutinario 2021, el GPI, mediante la firma del convenio de coordinación, transferirá el 50% de los recursos a los GADS parroquiales rurales y el 50% restante se transferirá en la mitad del plazo de vigencia de dicho convenio, previa la entrega de justificativos que deberán ser validados por el Administrador del convenio.
- Asignará 1 administrador para el convenio a suscribirse, quien, en coordinación con el GADPR San Francisco de Natabuela, realizará el respectivo seguimiento, verificará que los recursos a transferirse sean usados para el objeto de la misma, presentará los informes pertinentes y elaborará el acta de cierre (y/o liquidación) del mismo.
- Apoyará con un técnico institucional para que brinde asesoramiento y cumpla las funciones de supervisión y monitoreo de las actividades inherentes al mantenimiento rutinario vial, en coordinación con el GADPR de Plaza Gutiérrez. Al final presentara el respectivo informe para el cierre o liquidación del convenio.



PREFECTURA DE IMBABURA

- Incorporará el Proyecto de mantenimiento vial rutinario realizado por el ingeniero Giovanni Salazar –Asistente de ingeniería civil, donde se definen las actividades a realizar como: conservación de la plataforma, limpieza de la plataforma (incluyendo remoción de derrumbes menores a 40m³), roce y limpieza de la maleza, bacheo de calzada y berma, peinado de taludes, conservación de obras de arte y drenaje, limpieza de alcantarillas, limpieza de badenes, limpieza de puentes y pontones, mantenimiento de muro seco, encausamiento de pequeños cursos de agua y conservación de señales y vigilancia.
- Reconocerá el aporte del GADPR San Francisco de Natabuela, lo hará público y lo reflejará en la información institucional relativa al proyecto.

EL GAD PARROQUIAL DE SAN FRANCISCO DE NATABUELA

- Aportará con el valor de USD. 1.800,00 como contraparte, para financiar el proyecto en referencia.
- Los recursos que transfiera el GPI serán utilizados por el GADPR San Francisco de Natabuela, exclusivamente en el mantenimiento rutinario vial de los tramos anteriormente descritos, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) y su Reglamento General, pudiendo, eventualmente, suscribir convenios de cogestión con entidades jurídicas, de preferencia de su localidad o bajo la figura legal que corresponda.
- Designará al vocal de vialidad u otro delegado, a fin de que coordine con el administrador del convenio designado por el GPI, el seguimiento y la elaboración de los informes pertinentes y del acta de cierre, finiquito y /o liquidación del mismo.
- El mantenimiento rutinario vial comprende: conservación de la plataforma, limpieza de la plataforma (incluyendo remoción de derrumbes menores a 40 m³), roce y limpieza de la maleza, bacheo de calzada y berma, peinado de taludes, conservación de obras de arte y drenaje, limpieza de alcantarillas, limpieza de badenes, limpieza de puentes y pontones, mantenimiento de muro seco, encausamiento de pequeños cursos de agua y conservación de señales y vigilancia.
- Reconocerá el aporte del GPI, lo hará público y lo reflejará en la información que emita el GADPR San Francisco de Natabuela sobre el proyecto a ejecutarse.



PREFECTURA DE IMBABURA

CUARTA. - PLAZO.

El plazo del presente convenio es 9 meses, contado desde la fecha de suscripción del convenio de coordinación para transferencia de fondos.

QUINTA. - GARANTÍAS:

En razón de tratarse de Instituciones del Sector Público, no se requieren garantías, de acuerdo con la legislación ecuatoriana.

SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo determinado;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por incumplimiento de las cláusulas que anteceden; y,
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, en el término de cuarenta y ocho (48) horas y, conjuntamente las instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el plazo de sesenta (60) días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD:

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la coordinación para la ejecución del objeto del presente convenio, por lo expuesto, las partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni ninguna relación de dependencia con el personal que cada una de las partes requiera o contrate para su ejecución.

OCTAVA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

El GAD Provincial de Imbabura designa como administrador del presente convenio al ingeniero Miguel Jingo, ingeniero civil 4 de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura Física del GPI, quien deberá velar por el cabal cumplimiento del presente convenio, además, supervisará y coordinará las obligaciones derivadas del presente convenio con todos los niveles de gobierno inmersos dentro del mismo,



PREFECTURA DE IMBABURA

debiendo una vez cumplidos el plazo y su objeto, elaborar un acta de fiel cumplimiento, así como emitirá los informes de inversión de los recursos aportados por cada una de las partes y debidamente suscritos los remitirá a Secretaría General para su respectivo archivo.

NOVENA. - CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN:

De presentarse dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución del presente convenio, los comparecientes podrán utilizar los procedimientos de la mediación ante uno de los Centro de Resolución de Conflictos legalmente establecidos en Ibarra, provincia de Imbabura.

En caso de no suscribirse el acta de mediación las partes se someterán al Tribunal Contencioso Administrativo, de la ciudad de Quito, para el efecto las partes renuncian a su domicilio.

DÉCIMA: DOMICILIO. -

Para todos los efectos de este convenio, las partes consideran señalar su domicilio a la ciudad de Ibarra.

GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Ciudad: Ibarra

Calle: Bolívar y Oviedo, esquina

Teléfono: 062 955225/062 955 832

Fax: 062 955439

Mail: secretaria@imbabura.gob.ec

EL GAD PARROQUIAL SAN FRANCISCO DE NATABUELA

Provincia: Imbabura

Parroquia: San Francisco de Natabuela

Calle: Miguel Ángel de la Fuente

Teléfono: 062535225

Mail: juntaparroquialnatabuela@gmail.com

DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES



PREFECTURA DE IMBABURA

Los comparecientes declaran que se obligan y comprometen exclusivamente a lo estipulado en el presente convenio, y por lo que, para constancia de lo actuado, se ratifican en su contenido y lo suscriben en unidad de acto original y tres copias de igual tenor y valor legal.



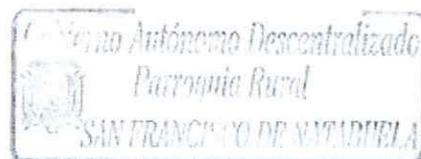
Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA



Ing. Lucia Siza
PRESIDENTE

GADPR DE SAN FRANCISCO DE NATABUELA



Elaborado por: Iguavara
Revisado por: Dr. doobreNara

